



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-MDM

Mejía, 05 de Noviembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 30 de octubre del 2020, la Carta N° 001-2020 presentada por el Regidor Víctor Hemán Yana Huarca; el Informe Legal N° 009-2020-OAJ-MDM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el numeral 22 de su artículo 9° preceptúa que "Corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". En este sentido el último párrafo del artículo 14° de la ley citada precedentemente establece que "el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión".

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 20° Tasa Aplicable estipula que "El solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de cada entidad de la Administración Pública. (...)".



Que, conforme lo establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mejía en su artículo 33° señala que "Los regidores presentarán sus pedidos por escrito por intermedio de la Secretaria General por lo menos 24 horas antes del inicio de sesión. El alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del Concejo Municipal los que podrían requerir su inmediato pronunciamiento" de igual forma en su artículo 34° señala que "El Alcalde podrá disponer que los informes o pedidos respecto de los que se requiera la adopción de un acuerdo pasen a la orden del día, etapa en la que será fundamentados y sometidos a debate. (...)".

Que, mediante Carta N° 001-2020 el Regidor Víctor Hemán Yana Huarca solicita se disponga a quien corresponda se brinde: a) Copia Certificada del Expediente Técnico de la obra "Parque de la Juventud". b) Cronograma de obra. c) Contrato por la obra o servicio que se está realizando, ello a fin de ejercer su función de fiscalización.

Que, con Informe Legal N° 009-2020-OAJ-MDM la Abog. Gladys Iquice Lope Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina se remita el presente expediente a sesión de concejo a fin de que se determine su aprobación, para posteriormente ser remitido al área responsable para atender el pedido.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria del día 30 de octubre del 2020, por unanimidad:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la entrega de documentos solicitada por el Regidor Víctor Hemán Yaná Huarca en la Carta N° 001-2020, Expediente Administrativo N° 878-2020-MDM.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el otorgamiento de la información solicitada se cumplirá con la entrega de documentos en físico, más no en la generación de informes por parte de las unidades correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abog. Shirley F. Churata Onofre
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA